"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

FOLIO 40

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 3020 -E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR 2025

G.A.A.L.
EXPTE. Nº 200-352-2023
Agreg. 1050-133-23; 1052-180-23; 1052-670-22; 1057-655-22 y 1057-28-23.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rafael Alejandro Álvarez, D.N.I. N° 21.914.668, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 965-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 07 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, dispuso la iniciación de un Sumario Administrativo mediante Resolución N° 4160-D.E.Sec.-2022 en Junta de Disciplina al Sr. Álvarez, Director de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 11 de Vinalito, y a otros agentes, a los fines de atribuir o deslindar responsabilidad por las irregularidades y hechos de violencia institucional denunciados contra el establecimiento.

Que, se tentó Recurso de Revocatoria contra Resolución N° 4160-D.E.Sec.-2022, operando la denegatoria tácita, quedando expedita la vía jerárquica conforme lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, posteriormente, por Resolución N° 640-SGE-23 la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el mentado en contra de la Resolución que dispuso la iniciación del sumario administrativo.

Que, el Recurrente continúa instancias recursivas administrativas con Recurso Jerárquico ante la Ministra de Educación en Expediente N° 1050133-23, rechazada por improcedente mediante Resolución N° 965-E-23, y el presente Recursos Jerárquico contra ésta última Resolución, expresando como agravio la cosa juzgada y falta de competencia.

Que, el Sumario Administrativo es el procedimiento determinado por la ley, en el marco de las potestades disciplinarias de la Administración, con el objeto de precisar las circunstancias de hecho y reunir los elementos de prueba suficientes que sirvan de sustento para esclarecer la posible comisión de una falta administrativa susceptible de implicar responsabilidad disciplinaria de un agente.

Que, habiendo llegado a conocimiento de la autoridad administrativa la denuncia sobre la presunta comisión de hechos que configuran faltas graves y encuadran en las causales establecidas en el régimen disciplinario aplicable, Estatuto Docente Ley N° 3520/78, la vía idónea para su esclarecimiento y para la determinación de las responsabilidades que pudieren haber es la instrucción del sumario administrativo del cual resulte, en caso de corresponder, la aplicación de las sanciones pertinentes.

Que, el acto administrativo recurrido fue emitido dentro del marco de las potestades disciplinarias de la Administración al sólo efecto de iniciar el procedimiento de instrucción sumaria en el cual existen las garantías formales y sustanciales para que el Sr. Álvarez pueda ejercer en debida forma su derecho de defensa.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

Escaneado con CamScanner

FOLIO 41

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3020 -E.-

...///2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

determina que "el Recurso Jerárquico NO PROCEDE: b) cuando los actos administrativos son preparatorios, de mero trámite o no importan decisión.". Los actos que menciona son preparatorios de la voluntad administrativa, por lo tanto no son susceptibles de ser recurridos, ya que no generan un agravio al administrado.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el Sr. Rafael Alejandro Álvarez, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 965-E-23 dictada por el Ministerio de Educación, por improcedente, dejando constancia de que el pronunciamiento al respecto no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que lo es al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33º de la Constitución Provincial..

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Rafael Alejandro Álvarez, D.N.I. N° 21.914.668**, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 965-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 07 de diciembre de 2023, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

"CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA"

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

Escaneado con CamScanner